

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que la parte demandante no ha aportado lo requerido en audiencia de fecha 31 de mayo de 2022. Sírvasse Proveer.
Cali, 07 de julio de 2022

Auto No. 1435
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, siete de julio de dos mil veintidós.

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicación: 760013110004202000008200
Demandante: Gerardo Antonio Narváez Molina
Demandado: Juanita María Jordán Fonseca

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido en audiencia de fecha 31 de mayo de 2022, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que procure la notificación de la demandada a la dirección que se había indicado en la demanda, para que en su efecto si no la consiguen, le dejen la citación de la notificación a la dirección indicada y para que aporte un correo de la demandante e igualmente para que aporten el registro civil de nacimiento y de matrimonio de la demandada Juanita María Jordán Fonseca. Remítase copia del acta de diligencia de fecha 31 de mayo de 2022 para que la parte demandante de cumplimiento a lo requerido en dicha diligencia.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 8 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e04098655e9404b162de4d33c595f9eed0b4b3f4c3814e47fd61fa4aa1c3a78**

Documento generado en 07/07/2022 12:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>